



## ANTECEDENTES

- I. El 07 de marzo de 2018, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600076718**:

*“Cuántos procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa) se realizaron en el año 2014? Cuántos procedimientos de contratación se cancelaron en el año 2014 y cuantos en ese mismo año se declararon desiertos? Cuantos procedimientos por invitación a cuando menos tres personas, se realizaron en el año 2014? Describir los tipos de contratación que por invitación a cuando menos tres personas, se realizaron en el año 2014 Cuantas Actas de Fallo se emitieron en el año 2014, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas? Detallar a qué tipo de contratación, se emitieron las Actas de Fallo. Describir y/o detallar a los proveedores y/o licitantes que en el año 2014, resultaron adjudicados y/o con asignación favorable a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, además de informar el monto adjudicado. Cuántos y cuáles proveedores y/o licitantes que resultaron adjudicados en el año 2014 bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, presentaron garantía de cumplimiento y/o póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones? Cuántos y cuáles proveedores y/o licitantes que resultaron adjudicados en el año 2014 bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, NO presentaron garantía de cumplimiento y/o póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones? Cuáles fueron los motivos de que no presentaran garantía de cumplimiento? A cuántos y cuáles proveedores y/o licitantes que resultaron adjudicados en el año 2014 bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se les hizo efectiva la garantía de cumplimiento? Remitir en copia certificada, todas las garantías de cumplimiento y/o pólizas de Fianza que presentaron los licitantes y/o proveedores que resultaron adjudicados en el año 2014 bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo informar la fecha en que cada garantía de cumplimiento y/o póliza de Fianza fue presentada a la convocante. Remitir en copia certificada, todas y cada una de las facturas emitidas por los proveedores y/o licitantes que resultaron adjudicados en el año 2014 bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Asimismo informar la fecha en que cada factura fue presentada a la convocante.” (Sic).*

**Datos Adicionales:**

*“La información anteriormente solicitada, podrá ser localizada en los archivos de la Dirección de Adquisiciones y Contratos y/o Dirección de Finanzas y/o Dirección de Profesionalización y Desarrollo de Capital, de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES” (Sic)*

- II. El 03 de abril de 2018, el Titular de **DGPP** la emitió el oficio No. **511.5/675**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 035/2018/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600076718**

ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *“Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que se tiene concentrada se está analizando para identificar plenamente los tipos de contratos requeridos y a su vez poder relacionar y obtener las facturas correspondientes requeridas en el punto 12, por ello se requiere ampliación de plazo de respuesta para complementar la misma.”* Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- III. Que la **DGPP** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV. Que la **DGPP** manifestó que *“está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que se tiene concentrada se está analizando para identificar plenamente los tipos de contratos requeridos y a su vez poder relacionar y obtener las facturas correspondientes requeridas en el punto 12, por ello se requiere ampliación de plazo de respuesta para*



*complementar la misma.*” Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

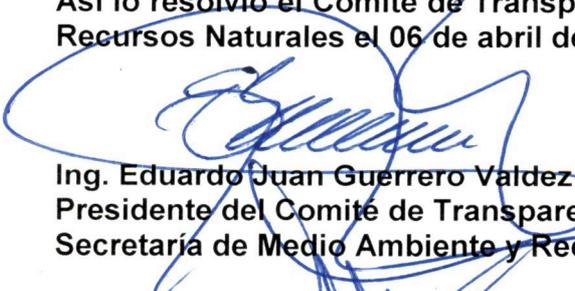
### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGPP** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

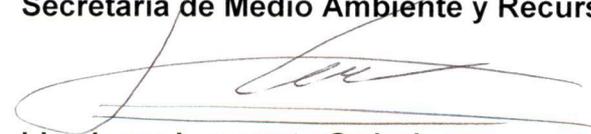
**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGPP** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de abril de 2018.**



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

